



Asamblea General

Distr. general
27 de noviembre de 2000
Español
Original: inglés

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Tema 161 del programa

Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

Informe de la Sexta Comisión

Relator: Sr. Drahoslav Štefánek (Eslovaquia)

I. Introducción

1. El tema titulado “Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión” fue incluido en el programa provisional del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución 54/104 de la Asamblea, de 9 de diciembre de 1999.
2. En su novena sesión plenaria, celebrada el 11 de septiembre de 2000, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Sexta Comisión.
3. La Sexta Comisión examinó el tema en su 30ª sesión, celebrada el 15 de noviembre de 2000. Las opiniones de los representantes que intervinieron en el debate sobre el tema en la Comisión se recogen en el acta resumida correspondiente (A/C.6/55/SR.30).
4. Para su examen del tema, la Comisión dispuso del informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión¹.
5. En la 30ª sesión, celebrada el 15 de noviembre, el Presidente del Comité de Relaciones con el País Anfitrión presentó el informe del Comité (véase A/C.6/55/SR.30).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.6/54/L.9

6. En la 30ª sesión, celebrada el 15 de noviembre, el representante de Chipre, en nombre de Bulgaria, el Canadá, Chipre, Costa Rica y Côte d’Ivoire, a los que luego

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 26 (A/55/26).*

se sumaron España y Francia, presentó un proyecto de resolución titulado “Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión” (A/C.6/55/L.9).

7. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.6/55/L.9 sin someterlo a votación (véase el párrafo 8).

III. Recomendación de la Sexta Comisión

8. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión²,

Recordando el Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas, la Convención sobre las Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas³, el Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas⁴ y las obligaciones del país anfitrión,

Recordando también que de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1971, el Comité ha de examinar las cuestiones que se planteen en cuanto a la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas y asesorar al país anfitrión sobre esas cuestiones,

Reconociendo que las autoridades competentes del país anfitrión deberían seguir adoptando medidas eficaces para, en particular, prevenir actos que atenten contra la seguridad de las misiones y de su personal,

1. *Hace suyas* las recomendaciones y conclusiones del Comité de Relaciones con el País Anfitrión que figuran en el párrafo 43 de su informe²;

2. *Observa* que el Comité ha tomado nota de la opinión del Asesor Jurídico de 1º de septiembre de 2000 sobre la expedición de visados a los participantes en reuniones relacionadas con las Naciones Unidas y que, a este respecto, el Comité ha recomendado que el país anfitrión tome esta opinión en consideración en el futuro;

3. *Considera* que el mantenimiento de condiciones adecuadas para la labor normal de las delegaciones y las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas redundará en beneficio de las Naciones Unidas y de todos los Estados Miembros y pide al país anfitrión que siga adoptando todas las medidas necesarias para impedir cualquier interferencia con el funcionamiento de las misiones;

4. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos hechos por el país anfitrión y la esperanza de que las cuestiones planteadas en las reuniones del Comité sigan resolviéndose con un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional;

² *Ibíd.*

³ Resolución 22 A (I) de la Asamblea General.

⁴ Véase la resolución 169 (II) de la Asamblea General.

5. *Observa* que, en el período a que corresponde el informe, las restricciones impuestas previamente por el país anfitrión a los desplazamientos del personal de ciertas misiones y de funcionarios de la secretaría de ciertas nacionalidades seguían en vigor, pide al país anfitrión que considere la posibilidad de levantar esas restricciones y, al respecto, toma nota de la posición de los Estados afectados, del Secretario General y del país anfitrión;

6. *Observa también* que el Comité prevé que el país anfitrión siga garantizando la expedición oportuna de visados de entrada a los representantes de los Estados Miembros, de conformidad con el inciso 11 del artículo IV del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas⁴, entre otras cosas, para que asistan a reuniones oficiales de las Naciones Unidas;

7. *Pide* al país anfitrión que siga adoptando medidas para resolver el problema relacionado con el estacionamiento de vehículos de diplomáticos de forma justa, equilibrada y no discriminatoria, con miras a atender las necesidades cada vez mayores de la comunidad diplomática, y que siga consultando con el Comité respecto de esta importante cuestión;

8. *Pide* al Secretario General que participe activamente en todos los aspectos de las relaciones de las Naciones Unidas con el país anfitrión;

9. *Pide* al Comité que prosiga su labor de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea General;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión”.
